CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO DE CLÍNICO Y FISIOTERAPIA CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS Y BIOGENEC S.A.S. JDC2023 VAD055

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**, entidad de Educación Superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución No. 2085 de 1987, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT No. 800.057.330-3, representada legalmente por el Rector **LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.368.133 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Tunja, quien para efectos de este contrato se denominará el **COMPRADOR** por una parte y por la otra la sociedad comercial **BIOGENEC S.A.S.** con NIT No 900.406.810-8, representada legalmente por el señor **SERGIO ANDRÉS GÓMEZ BARRAGAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.542.503 de Zipaquirá, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL VENDEDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato, determinado dentro de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL **VENDEDOR** se obliga para con EL **COMPRADOR** a realizar la venta de un Analizador Hematológico y una Cabina de Flujo Laminar equipos para el laboratorio Clínico y Equipos de Laserterapia, Magnetoterapia, Electroestimulación y Caminadora Motorizada para Fisioterapia en la Clínica Veterinaria Francisco de Asís, ubicada en el Kilómetro 5, vía Tunja – Soracá, de propiedad de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, de acuerdo a la cotización 3786 con fecha 09 de marzo del presente año, presentada por El **VENDEDOR** y aprobada por el COMPRADOR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	Analizador para hematología BC-2800. Mindray **Laboratorio Clínica**	03923	1	$19.600.000	$19.600.000
2	Cabina de flujo laminar horizontal. Biobase (Incluye base rodante) **Laboratorio Clínica**	BBSH-100	1	$16.500.000	$16.500.000
3	Equipo de Laserterapia para gatos, perros y caballos. Magneto Vet. 4000. Globus **Fisioterapia**	A-10111303	1	$47.000.000	$47.000.000
4	Equipos de Magnetoterapia para gatos, perros y caballos. Magneto Vet. 4000. Globus **Fisioterapia**	A-10111301	1	$11.200.000	$11.200.000
5	Equipo de Electroestimulación para gatos, perros y caballos. StimVet 200. Globus **Fisioterapia**	A-10111308	1	$9.000.000	$9.000.000
6	Caminadora motorizada. DogPacer **Fisioterapia**	DTM-A8876	1	$3.800.000	$3.800.000
				SUBTOTAL	$ 107.100.000
				IVA 19%	$20.349.000
				TOTAL	$ 127.449.000

CLÁUSULA SEGUNDA. - El **COMPRADOR** se reserva la facultad de rechazar los equipos objeto del presente contrato, cuando no reúnan las características de las normas técnicas, especificaciones y demás

requisitos establecidos en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS ($127.449.000)M/L** IVA incluido. Suma que el **COMPRADOR** cancelará al **VENDEDOR** de la siguiente manera: a) un anticipo del 50%, es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($63.724.500) M/L** a la firma del presente contrato. b) un segundo pago del 50% restante, es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($63.724.500) M/L** con la entrega de los equipos previa presentación de factura y acta de entrega a entera satisfacción firmadas. **CLÁUSULA CUARTA. – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se ejecutará entre el veinticuatro (24) de abril y el veinticuatro (24) de mayo del presente año. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR**: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, **EL VENDEDOR** garantizará 1) los precios que figuran en el presupuesto son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. 2) Registrar completamente los vehículos y el conductor (placa, marca, tipo, nombre del conductor y cédula) que requieran ingresar a los edificios de la Institución, de lo contrario no serán autorizados para ingresar. 8) Pagar todos los gastos e impuestos que corresponden en virtud del contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitar dilaciones en trabamientos y prestar toda su colaboración para la adecuada ejecución del objeto de este contrato. 4) No contratar menores de edad en el cumplimiento del objeto contratado. 5) Respetar los derechos humanos tanto de las personas que utilice en el cumplimiento del contrato como de la comunidad en general. 6) No contratar con personas que no cumplan con la documentación exigida por la ley. 7) En lo referente a la garantía de los productos y servicios contratados se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto del Consumidor. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: El COMPRADOR** se obliga a: **1)** Pagar oportunamente y en la forma establecida en este documento el precio convenido, según lo pactado en la cláusula tercera. **2)** Colaborar con el VENDEDOR para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – EL GESTOR: EL COMPRADOR** ejercerá la vigilancia del contrato por medio de un GESTOR, quien será el doctor Giovanni Moreno Figueredo, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales y sus obligaciones serán las siguientes: **a)** Supervisar el buen desempeño que ponga el VENDEDOR en la ejecución del contrato. **b)** El GESTOR dará visto bueno a la factura presentada por el VENDEDOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El GESTOR no podrá exonerar al VENDEDOR de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Así mismo, rechazará todos aquellos bienes que no reúnan las condiciones contratadas, en consecuencia el VENDEDOR queda obligado a ejecutar a su costo los cambios y las modificaciones que haya hecho en detrimento de lo pactado en este documento. **CLÁUSULA OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza comercial, de tal manera que **EL VENDEDOR** prestará los servicios contratados con autonomía e independencia. **CLÁUSULA NOVENA. - CLAUSULA PENAL**. En caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho a la parte cumplida para reclamar y cobrar sin necesidad de requerimientos o constituciones en mora, la suma equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del Valor del Contrato a título de cláusula penal, como estimación anticipada parcial mas no definitiva de los posibles perjuicios que tal falta pudiere ocasionar, sin perjuicio de lo cual la parte cumplida podrá perseguir la indemnización plena de los perjuicios causados, por encima de dicho monto, en caso de probarse que el valor de los mismos supera la cuantía atrás establecida. En todo caso, la parte cumplida

podrá reclamar la indemnización de perjuicios y exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, por cuanto el pago de la pena, no extingue la obligación principal. El valor de la Cláusula Penal será exigible ejecutivamente junto con el pago de cualquier otro concepto adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL COMPRADOR**, queda expresamente facultado para la resolución del presente contrato: a) Por el incumplimiento del plazo de entrega establecido en este documento. b) Cualquier otro incumplimiento del contrato que se pueda producir aunque no dé lugar a la terminación, obligará a EL VENDEDOR, en todo caso, al resarcimiento de los daños que se puedan producir a EL COMPRADOR, de la terminación por incumplimiento del contrato y no impedirá, ni limitará de ningún modo, el derecho del COMPRADOR a exigir el pago de los daños y perjuicios que se le causen y excedan de los importes de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISORIA**. Las controversias y/o diferencias que se presenten entre las partes con ocasión de la iniciación, desarrollo, terminación y liquidación del presente contrato, serán resueltas de la siguiente manera, **1)** mediante un arreglo directo entre las partes, **2)** en caso de no ser posible dicho arreglo directo, se convocará a una conciliación en la Cámara de Comercio de Tunja, **3)** en caso de que dicha conciliación fracasare, las partes convocarán a un tribunal de arbitramento que funcionara en la Cámara de Comercio de Tunja, para la solución de sus diferencias, el cual fallará en derecho, para lo cual designarán árbitros o árbitro de común acuerdo y de conformidad con la ley y con la cuantía de las diferencias. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo en el nombramiento de los árbitros o árbitro, los designará el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de comercio de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan que el domicilio del presente contrato es la ciudad de Tunja y que para todos los efectos de comunicación y notificaciones **EL VENDEDOR** las recibirá en el correo sagomez@biogenec.com vía celular al número 3506103832 - y **EL COMPRADOR** en la carrera 11 No. 11-44 de Tunja, correo electrónico gestion.administrativa@jdc.edu.co o vía celular al número 3186198310. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por el **VENDEDOR**. Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere de la firma de las partes. Para constancia se firma en la ciudad de Tunja a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

EL COMPRADOR,

LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.
C.C. No. 19.368.133 de Bogotá
Rector y Representante Legal
FUJDC

EL VENDEDOR,

SERGIO ANDRÉS GÓMEZ BARRAGAN
C.C. No. 80.542.503 de Zipaquirá.
Representante Legal
BIOGENEC S.A.S

Factura Electrónica De Venta No

BIO 7861

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764046035478 que habilita desde BIO 6204 hasta BIO 10000. Vence 2024-09-15

BIOGENEC SAS

NIT 900406810 8

Facturado a: BANCOLOMBIA S.A

Identificacion 890903938 8

Teléfono: 604-4040000

Dirección: Carrera 48 No 26-85

Ciudad: Medellín

Departamento: Antioquia

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4645 4.00 X 1000

POR CONCEPTO DE

Contrato Leasing 344559

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Vendedor	Forma de Pago
17/04/2024	17/04/2024	Sergio Andrés Gómez Barragán	Contado

Referencia	Descripción		Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
HS-1600V	Ecógrafo Honda Doppler HS-1600V Transductor Rectal 5,0/7,5/10MHz	1	1	49.500.000	19%	9.405.000	49.500.000
	Total Item	1					

Valor en Letras

CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE

Subtotal	**49.500.000**
Descuento	**0**
IVA	**9.405.000**
Impuesto al consumo	**0**
Total de la operación	**58.905.000**
Retefuente	**1.237.500**
Reteiva	**1.410.750**
Reteica	**0**
Total menos Retenciones	**56.256.750**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 17/04/2024 13:04:06

Medios de Pago: Efectivo

Carrera 23 No 134A-09 Oficina 101 Teléfono 7047383

Correo Electrónico facturacion@biogenec.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 0f06d52ddacd5234be501f8389bc91fc9c2021a18b47a65e35e7240ea7e546b378555b923ee2958a6caa74725c25c224 --Fecha y Hora de Expedición : 18/04/2024 6:21:33 p. m.

Factura Electrónica De Venta No

BIO 7777

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764046035478 que habilita desde BIO 6204 hasta BIO 10000. Vence 2024-09-15

BIOGENEC SAS

NIT 900406810 8

Facturado a: Fertility Dreams S.A.S

Identificacion 901653888 3

Teléfono: 350-514-7207

Dirección: Calle 110 No 9-25 Oficina 811-812

Ciudad: Bogota D.C.

Departamento: Bogota D.C.

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 4645 4.00 X 1000

POR CONCEPTO DE

Cotización 3897

Fecha Factura	Fecha Vencimiento	Vendedor	Forma de Pago
01/03/2024	01/03/2024	Sergio Andrés Gómez Barragán	Contado

Referencia	Descripción		Cantidad	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
9135006-1	Microscopio Trinocular. CxL. Labomed	1	1	5.262.585	19%	999.891	5.262.585
A-0664816	Contador Digital Diferencial 8 Dígitos	2	1	805.474	19%	153.040	805.474
MK001	Cámara de Conteo Makler	3	1	3.291.430	19%	625.372	3.291.430
8019100	Calentador de Tubos. 2 Bloques. Boeco	4	1	3.408.857	19%	647.683	3.408.857
A-1598	Termómetro Digital 2 Canales	5	1	1.117.325	19%	212.292	1.117.325
A-303120	Bloque Tubos 15ml	6	1	353.481	19%	67.161	353.481
F1GLP05	Finnpipette F1 0,5-5ul. Thermo	7	1	1.316.412	19%	250.118	1.316.412
F1GLP100	Finnpipette F1 20-200ul. Thermo	8	1	1.316.412	19%	250.118	1.316.412
F1GLP1000	Finnpipette F1 100-1000ul. Thermo	9	1	1.316.412	19%	250.118	1.316.412
20601711	Termo 20 Litros. YDS-20L. MVE	10	1	3.286.967	19%	624.524	3.286.967
20910602	Termo 47 Litros ET-47/6. MVE	11	1	6.305.776	19%	1.198.097	6.305.776

Total Item 11

Valor en Letras

TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE

Subtotal	**27.781.131**
Descuento	**0**
IVA	**5.278.415**
Impuesto al consumo	**0**
Total de la operación	**33.059.546**
Retefuente	**694.528**
Reteiva	**0**
Reteica	**0**
Total menos Retenciones	**32.365.018**

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 01/03/2024 18:01:48

Medios de Pago: Efectivo

Carrera 23 No 134A-09 Oficina 101 Teléfono 7047383

Correo Electrónico facturacion@biogenec.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 857caf032ed66334ae9c72e92eb344188ce75514161b30e09d79d45f3a8d8f45cb1cd7da36f16fd8673e33846c4afd1b --Fecha y Hora de Expedición : 01/03/2024 6:35:35 p. m.